



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **128** -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 15 JUN. 2017

### VISTO:

El Informe N° 390-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02 de fecha 01 de junio de 2017; el Informe N° 97-2017-GRAP/09.01/GRPPAT/SGPAT. de fecha 24 de mayo de 2017; el Informe N° 94-2016-GRAP/09.01/SGPAT. de fecha 18 de mayo de 2016; el Informe N° 263-2017-GRAP/09/GRPPAT. de fecha 19 de mayo de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/CR. Señala que la Programación Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgaran a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población.

Que, con el documento del visto, el Informe N° 0263-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, para la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial por S/.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



Gobierno Regional de Apurímac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10,000.00 monto que será destinado para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo, con una perspectiva de programación multianual basado en resultados (2018-2020), que se desarrollara el día 25 de mayo del año 2017, contando para ello con la Disponibilidad Presupuestal y el proveído del exp. N° 5240 de la Dirección Regional de Administración que dispone su atención, en consecuencia es procedente atender lo solicitado.

<b>PLIEGO</b>	<b>GOBIERNO REGIONAL APURIMAC</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>0747 SEDE CENTRAL REGION APURIMAC</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>CORRELATIVO DE META</b>	<b>109-2017 GESTION DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL S/. 10,000.00</b>

Designando como responsable para su manejo a la servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, señora Lourdes Janet Espinoza Salcedo, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

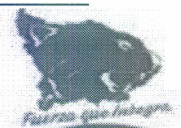
En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, para la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a nombre de la servidora nombrada Lourdes Janet Espinoza Salcedo, por el importe de S/. 10,000.00 de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**

<b>C/M</b>	<b>Denominación del Proyecto</b>	<b>Especifica Del Gasto</b>	<b>Importe Total</b>
<b>109-2017</b>	<b>GESTION DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</b>		
	Servicio de Publicidad	23.22.41	3,700.00
	Alimentos y Bebidas para consumo humano	23.11.11	4,419.00
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	23.15.12	927.00
	Otros gastos no previstos en las diferentes actividades	23.15.99.99	954.00
	<b>T O T A L</b>		<b>10,000.00</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado será destinado para cubrir los compromisos adquiridos con motivo de la realización del Proceso de Presupuesto Participativo, con una perspectiva de programación multianual basado en resultados (2018 – 2020), que se desarrolló el día 25 de mayo del 2017, y se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
 Econ. Diana Marvel Ravines Neira  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



c.c.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ/A. Adm.

